I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4816 Resolución de 16/07/18, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio de Mazarrón.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 27 de junio de 2018 entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de Emergencias y el transporte sanitario de Urgencias y Emergencias en el Municipio de Mazarrón, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración sucrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de Emergencias y el transporte sanitario de Urgencias y Emergencias en el Municipio de Mazarrón, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 16 de julio de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio de Mazarrón

Murcia, 27 de junio de 2018.

Reunidos

De una parte, don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 19 de junio de 2018.

De otra, don Faustino Herrero Huerta, Presidente de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en adelante Cruz Roja.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

I. Que el artículo 90 de la Ley General de Sanidad señala que las Administraciones Públicas Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer convenios para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellos. Por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II. Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establece las Normas de ordenación de la Cruz Roja Española, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

III. Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

IV. Que en la actualidad, los recursos de Cruz Roja para la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias del municipio de Mazarrón, se encuentran adscritos como recursos movilizables por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Coordinador de Urgencias.

V. Que ambas partes concurrentes tienen la intención, en un claro interés de conseguir una asistencia sanitaria completa y adecuada, de convenir en los términos legalmente pertinentes, un sistema de colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración conjunta entre el Servicio Murciano de Salud y Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio de Mazarrón.

Segunda.- Compromisos de las partes

Cruz Roja Española, establecerá del 1 de enero al 31 de diciembre, un servicio permanente en régimen presencial y de localización, de 24 horas de Soporte Vital Básico (ambulancia tipo B), así como el material adecuado para la resolución de emergencias, corriendo por cuenta de Cruz Roja los gastos derivados del combustible, fungibles, mantenimiento, seguros y personal.

Los dispositivos sanitarios que de manera extraordinaria tengan que ser activados por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 y tengan como zona de cobertura el municipio de Mazarrón, contarán con la colaboración de Cruz Roja a los efectos de recursos materiales, vehículos, ambulancias, etc.

Cruz Roja deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por los eventuales daños que pudiera ocasionar en el desarrollo de las funciones y actividades que presta en virtud de este convenio.

Cruz Roja deberá estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar a Cruz Roja, la cantidad de 145.000 euros al año para atender los gastos derivados del presente convenio. Dicho pago se efectuará con cargo a la dotación presupuestaria que el Servicio Murciano de Salud destine a subvenciones y transferencias.

Tercera.- Informes y documentación

Cruz Roja remitirá mensualmente informe a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, en donde se expresen los servicios realizados, personas atendidas y patologías, horas de los servicios realizados, tiempos de respuesta, etc., de forma que esta pueda comprobar la realización de la actividad, a efectos de que se pueda emitir un informe comprensivo de sus actuaciones y su resultado con mención expresa del juicio que le merece.

La facturación a terceros por asistencias en accidentes de tráfico y laborales será realizada por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061. A tal fin, por parte de Cruz Roja se hará, siempre que sea posible, la toma de

datos para la facturación, así como su remisión a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.

Cruz Roja llevará una estadística mensual de servicios, que será remitida a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.

Cuarta.- Pago

El abono de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda será tramitado a partir de la firma del presente Convenio, y se realizará en pagos trimestrales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (145.000€) entre los trimestres naturales de vigencia del convenio.

Para la realización de dicho pagos será imprescindible que previamente Cruz Roja española en Murcia, haya presentado el informe justificativo al que se hace referencia en la Cláusula tercera, y que la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, haya prestado su conformidad a la justificación sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro.

Quinta.- Justificación

En el plazo de dos meses desde la finalización del presente Convenio deberá presentarse por Cruz Roja justificación documental del total de gastos realizados con cargo a estos fondos, consistente en los documentos justificativos de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto del presente Convenio, tras lo cual la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 elaborará un informe acreditativo de comprobación de la adecuación de los gastos a la realización de la actividad objeto del convenio.

Sexta.- Personal

Los vehículos destinados a la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio deberán contar durante su realización con la dotación de personal que establece el RD. 836/2012, de 25 de mayo para ese tipo de vehículos.

Los recursos humanos destinados a estos servicios por parte de Cruz Roja deberán estar adscritos a la propia Cruz Roja, observándose por el personal actuante el debido sigilo y custodia de datos de los usuarios atendidos, habida cuenta de que esta información está afecta a la Ley de Protección de Datos.

Cruz Roja, actuando como encargado del tratamiento de los datos que recoge, se compromete a no utilizar esos datos para finalidades diferentes a las expresamente citadas en el presente Convenio, ni a subcontratar ninguno de los tratamientos a un tercero. Igualmente, los datos personales a los que tenga acceso, no serán cedidos a terceros, ni siquiera para su conservación.

Cruz Roja devolverá, a la finalización del Convenio, cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados del presente Convenio, procediendo al borrado o destrucción de aquellos que se encuentren en su poder, ya sea en soporte papel, manual o automatizado.

Cruz Roja se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables a ficheros y tratamientos automatizados establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Séptima.- Suspensión

Si se estableciese a nivel regional la adjudicación de estos servicios a empresas del sector, se deberá comunicar, al menos con un mes de antelación, la suspensión del presente Convenio, sin que esa adjudicación suponga una merma en los servicios que se prestan a los ciudadanos de esta zona de cobertura, ni la disminución de los recursos asignados.

Octava.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Así mismo resolverá las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo requiera alguna de las partes que firman el presente convenio y, al menos, una vez cada seis meses. Del resultado de las reuniones se levantará la correspondiente acta.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.

- El Presidente de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, o persona en quien delegue.

- El Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud.

- El Responsable de Transporte Sanitario de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia del Servicio Murciano de Salud.

- El Responsable de Socorros y Emergencias de Cruz Roja.

- Un funcionario del Servicio Murciano de Salud, que actuará de Secretario.

Novena.- Vigencia y extinción

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, y cubrirá las acciones realizadas entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

Podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales, antes de la finalización del plazo de vigencia y siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Décima.- Efectos de la resolución del convenio

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio dará lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Régimen jurídico y resolución de controversias

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por Cruz Roja Española, el Presidente de la Oficina Autonómica, Faustino Herrero Huerta.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474